LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION ANCASH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2020-2-5332-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH

"EJECUCIÓN DE LA PARTIDA EXCAVACIÓN DE CUNETAS EN ROCA FIJA, DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS – OCROS – ANCASH"

PERÍODO: 22 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 4 DE ABRIL DE 2019

TOMO I DE II

23 DE OCTUBRE DE 2020
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

0729

045202025332200

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 045-2020-2-5332-SCE

"EJECUCIÓN DE LA PARTIDA EXCAVACIÓN DE CUNETAS EN ROCA FIJA, DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS – OCROS – ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	1. Consorcio Constructor JM no ejecutó la partida de excavación de cunetas en roca fija de la obra "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de congas – Ocros – Ancash"; sin embargo, los funcionarios responsables de la obra, con el interés de favorecer al contratista emitieron conformidades de pago, recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación sin la aplicación de penalidades por retraso, generando perjuicio económico de S/649 306,22	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	34
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	34
V.	**CONCLUSIONES**	34
VI.	**RECOMENDACIONES**	35
VII.	**APÉNDICES**	36

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2020-2-5332-SCE

"EJECUCIÓN DE LA PARTIDA EXCAVACIÓN DE CUNETAS EN ROCA FIJA, DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS – OCROS – ANCASH"

PERÍODO: 22 DE DICIEMBRE 2016 AL 4 DE ABRIL DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Ancash, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional (OCI), aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 201-2020-CG de 13 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5332-2020-006, iniciado mediante oficio n.° 747-2020-GOB.REG.ANCASH/ORCI de 24 de agosto de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

2. Objetivos.

Objetivo general:

Determinar si la ejecución de la partida "Excavación de cunetas en roca fija", de la obra: "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas – Ocros – Ancash" se realizó conforme a la normativa vigente en el momento de la ejecución del proyecto y las estipulaciones contractuales establecidas.

Objetivo específico:

- Determinar si la partida "Excavación de cunetas en roca fija", se ejecutó conforme lo estipulado en el expediente técnico contractual y las normativas aplicables.
- Determinar si durante la recepción de la obra, la comisión responsable verificó la correcta ejecución de la partida "Excavación de cunetas en roca fija".
- Verifique si la liquidación del contrato se realizó bajo las condiciones normativas y contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aplicado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido proceso de ejecución de la obra: "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas – Ocros – Ancash".

Alcance.
El servicio de control específico comprende el período de 22 de diciembre de 2016 al 4 de abril de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Ancash

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica

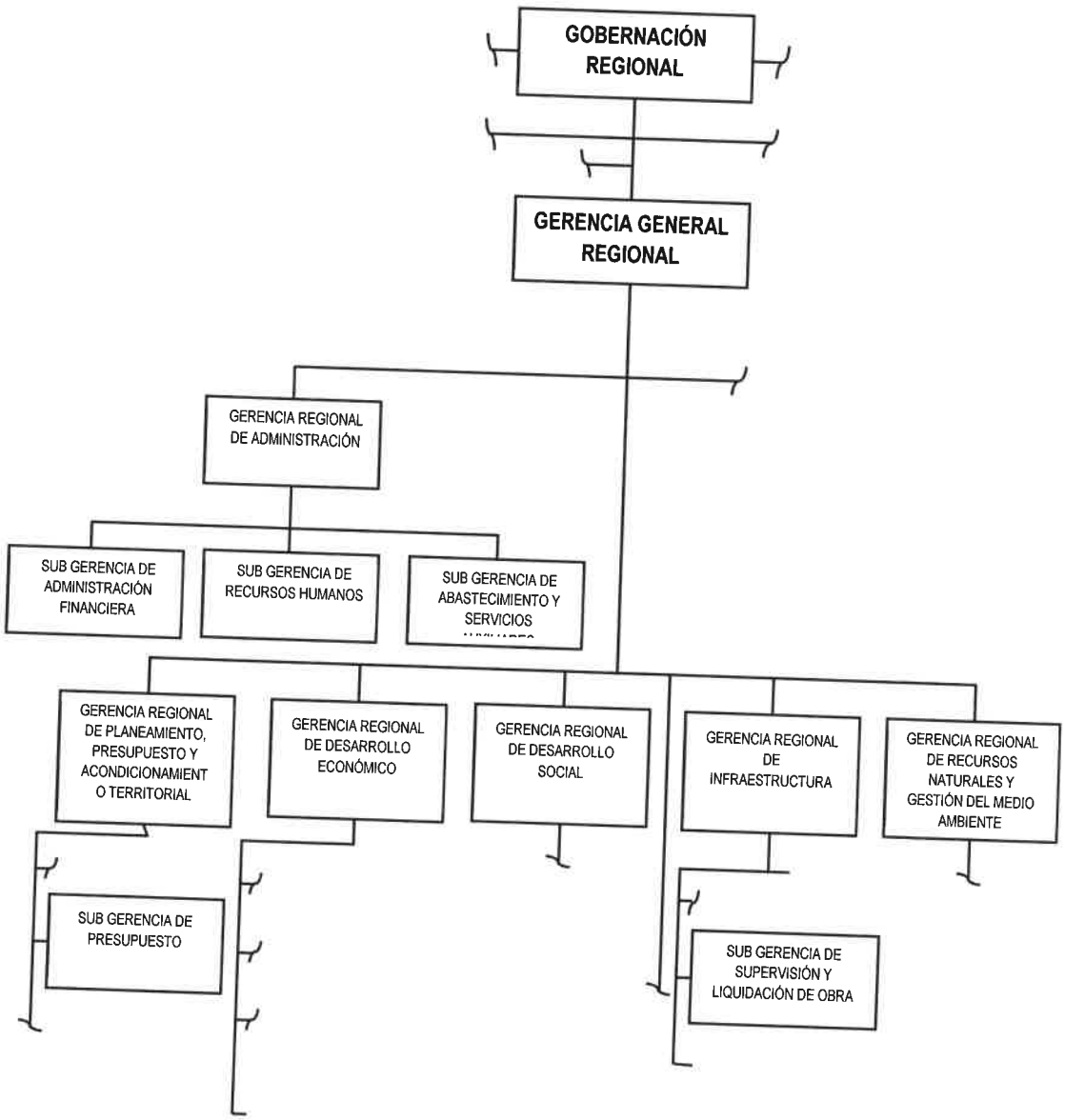

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.° 008-2017-GRA/CR, publicada el 20 de diciembre de 2017.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. CONSORCIO CONSTRUCTOR JM NO EJECUTÓ LA PARTIDA DE EXCAVACIÓN DE CUNETAS EN ROCA FIJA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS – OCROS – ANCASH"; SIN EMBARGO, LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA OBRA, CON EL INTERÉS DE FAVORECER AL CONTRATISTA EMITIERON CONFORMIDADES DE PAGO, RECEPCIONARON LA OBRA Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/649 306,22

La "Entidad", suscribió el contrato n.° 047-2017-GRA de 23 de octubre de 2017, para la ejecución de la obra ***"Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas – Ocros – Ancash"***, con el Consorcio Constructor JM, por el monto de S/5 740 605,48 y un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Sin embargo, durante la recepción de la obra y liquidación del contrato de ejecución de obra, los funcionarios de la Entidad interesados en favorecer al contratista, emitieron la conformidad de los trabajos y efectuaron el integro de los pagos, pese a que el Consorcio Constructor JM, no ejecutó la **partida 01.04.03: Excavación de cunetas en roca fija**, situación que se evidenció durante las visitas de inspección de obra, aspecto que incumplió lo establecido en los artículos 32° y 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como los artículos n.°s 133°, 160°, 166° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias, generando una afectación económica de S/75 245,67, por trabajos no ejecutados y por la no aplicación de penalidades por retraso de S/574 060,55, ocasionando un perjuicio económico total de S/649 306,22.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Del expediente técnico y procedimientos de selección:

De la revisión del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0393-2016-REGION ANCASH/GRI de 22 de diciembre de 2016[1], así como la actualización presupuestal aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 0161–2017–GRA/GRI de 28 de junio de 2017[2], **(Apéndice n.° 4)**, se evidencio que el proyecto estableció como metas de ejecución de obra las siguientes:

[1] Suscrito por Luis Ernesto Leon Pinedo, gerente regional de Infraestructura.
[2] Suscrito por Hector Gilberto Falcón Jara, gerente regional de Infraestructura.

- Construcción de tramo nuevo de 12+000 Km.
- Construcción de cunetas en todo el tramo, el cual tiene una sección triangular de 50 x 30 cm.
- Construcción de 13 alcantarillas tipo ARMCO de 24" de diámetro.
- Construcción de 02 pontones de concreto de 3m de luz.
- Construcción de 01 pontón de concreto de 4m de luz.
- Señalizaciones respectivas por kilómetro.
- Colocación de señales preventivas en puntos críticos de la carretera.
- Colocación de señales informativas en puntos elegidos.
- Construcción de 287 ml de muro de contención en mampostería de piedra.

En tal sentido, la Entidad efectuó el proceso de selección respectivo[3] y posteriormente se formalizó la contratación para la ejecución de la obra, suscribiendo el contrato n.° 047-2017-GRA el 23 de octubre de 2017[4] **(Apéndice n.° 5),** por parte de la Entidad Felipe Juan Mantilla Gonzales[5], gerente regional de Administración y por parte del contratista Gonzalo Pedro Polo Solano, representante del Consorcio Constructor JM[6], estableciéndose el monto contractual por S/5 740 605,48, asimismo, se estableció el plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Igualmente, se formalizó la ejecución contractual del supervisor de obra, para ello, se refrendó el contrato n.° 045-2017-GRA el 20 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, por parte de la Entidad, Felipe Juan Mantilla Gonzales y por parte del contratista Ademar José Reyes Herrada, representante legal del Consorcio Ocros[7], por el monto de S/287 030,27 con un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

De la Ejecución

Durante la ejecución de la obra se tramitaron y pagaron 11 valorizaciones de obra, de las cuales las valorizaciones n.°s 08, 09, 10 y 11 cuantificaron la ejecución de la **partida 01.04.03: Excavación de cunetas en roca fija**, siendo estas aprobadas por Ademar José Reyes Herrada, representante legal del Consorcio Ocros - supervisor de obra, luego, tramitadas mediante informes de pago realizadas por el Coordinador de Obra, Manuel German Portella Roja; posteriormente, con la conformidad de los subgerentes de Supervisión y Liquidación de Obra Jorge Dalí Espinoza Castromonte[8] y Henry Walter Molina Mendoza[9], finalmente, el gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara[10] efectuó las solicitudes de requerimiento de pago, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[3] Licitación Pública n.°02-2017-GRA, convocada el 28 de junio de 2017
[4] Al respecto, es de precisar que, en la cláusula sexta del citado contrato establece textualmente: El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.
[5] Según las facultades otorgadas para la suscripción de contratos mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0137-2016-GRA/GR de 29 de marzo de 2016.
[6] Integrado por las empresas HIDROVIAS S.A (con RUC n.° 20539746350) y JM SOCIEDAD CORPORATIVA S.A.C (con RUC n.° 20600447051).
[7] Integrado por Luis Alberto Otiniano Roldán con RUC n.° 10329047232 y Rubén Isaías Flores Casas con RUC n.° 10468582517.
[8] Periodo de gestión en el cargo de 9 de junio de 2017 al 6 de setiembre de 2018.
[9] Periodo de gestión en el cargo de 6 de setiembre de 2018 al 2 de enero de 2019.
[10] Periodo de gestión en el cargo de 3 de mayo de 2017 al 2 de enero de 2019.

CUADRO N° 1
MONTO PAGADO POR LAS VALORIZACIONES DE LA PARTIDA 01.04.03: EXCAVACIÓN DE CUNETAS ROCA FIJA

Valorización	Monto valorizado a C. D (S/)	Gastos Generales 10% (S/)	Utilidades 10% (S/)	Subtotal (S/)	IGV 18% (S/)	Total, (S/)	Responsables de la aprobación para el pago de la valorización			
							Supervisión Rep. Legal	Coordinador de obra	Subgerente SGSLO	Gerente de GRI
Val n.° 08 - julio 2018	6 718,80	671,88	671,88	**8 062,56**	1 451,26	**9 513,82**	Ademar José Reyes Herrada	Ing. Manuel German Portella Rojas	Ing. Jorge Dalí Espinoza Castromonte	Ing. Héctor Gilberto Falcón Jara
Val n.° 09 - agosto 2018	26 875,20	2 687,52	2 687,52	**32 250,24**	5 805,04	**38 055,28**	Ademar José Reyes Herrada	Ing. Manuel German Portella Rojas	Ing. Henry Walter Molina Mendoza	Ing. Héctor Gilberto Falcón Jara
Val n.° 10 setiembre 2018	15 880,80	1 588,08	1 588,08	**19 056,96**	3 430,25	**22 487,21**	Ademar José Reyes Herrada	Ing. Manuel German Portella Rojas	Ing. Henry Walter Molina Mendoza	Ing. Héctor Gilberto Falcón Jara
Val n.° 11 - octubre 2018	3 664,80	366,48	366,48	**4 397,76**	791,60	**5 189,36**	Ademar José Reyes Herrada	Ing. Manuel German Portella Rojas	Ing. Henry Walter Molina Mendoza	Ing. Héctor Gilberto Falcón Jara
TOTAL MONTO VALORIZADO DE EXCAVACIÓN DE CUNETAS EN ROCA FIJA						**75 245,67**				

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 8, 9, 10 y 11
Elaborado por: Comisión de control.

Según se observa en el cuadro n.° 1, respecto a la **partida 01.04.04: Excavación de cunetas de roca fija,** los montos valorizados fueron cancelados, las gestiones de los trámites de pagos realizados para cada valorización se detallan a continuación:

Del informe de valorización n.° 08.

Mediante carta n.° 027-2018-CO de 6 de agosto de 2018[11] **(Apéndice n.° 7)**, el representante legal del Consorcio Ocros, Ademar José Reyes Herrada, remitió al gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, el informe de valorización n.° 08 **(Apéndice n.° 8)**, señalando textualmente: *"(...) presentar el informe de valorización N° 08, revisada y aprobada por esta supervisión correspondiente al mes de julio de 2018, (...) Así mismo indico que se proceda al pago correspondiente de la valorización N° 08, presentada por la empresa "CONSORCIO CONSTRUCTOR JM". [sic].*

Al respecto, dicho documento fue derivado el 8 de agosto de 2018, al subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Jorge Dalí Espinoza Castromonte, señalando textualmente: *"Evaluar, verificar y emitir informe respectivo"*, este documento, también fue derivado al coordinador de obra, Manuel Portella Rojas, con la indicación siguiente: *"Para su revisión e informe correspondiente"*

En atención de ello, el citado coordinador remitió el informe n.° 132-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de 15 de agosto de 2018[12] **(Apéndice n.° 9)**, dirigido al sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Jorge Dalí Espinoza Castromonte, mediante el cual, concluyó y recomendó lo siguiente: *"(...) Por consiguiente se Autoriza el trámite de pago correspondiente a la Valorización N° 08, correspondiente al mes de julio del 2018, al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM por la ejecución física de la obra, cuyo Monto es de S/. 250,398,80 (...)" [sic].*

Consecuentemente, el sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Jorge Dalí Espinoza Castromonte, mediante el informe n.° -2018-GRA-GRI/SGLO, [sic] **(Apéndice n.° 10)**, de 23 de agosto de 2018, dirigido al gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, comunicó la conformidad de la valorización n.° 08 según de describe textualmente: *"(...), lo cual se encuentra CONFORME, por lo que deberá disponer el trámite de pago al CONSORCIO*

11 Registrada en el SISGEDO, Reg. Doc. 00909503 el 7 de agosto de 2018.
12 Documento tramitado según el registro Doc. n.° 0090953 del SISGEDO

CONSTRUCTOR JM – Representante Común: Gonzalo Pedro Polo Solano, bajo los términos del Contrato N° 047-2017-GRA, por contar con la aprobación del Supervisor de Obra – Consorcio Ocros, el Coordinador de Obra – Ing. Manuel Portella Rojas y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras".

Finalmente, el gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, con el memorándum n.° 2897-2018-REGION ANCASH/GRI de 27 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, remitió al gerente regional de Administración, Armando Emerson Vílchez Rivera, el requerimiento de pago de la valorización n.° 08, señalando textualmente:

"(...) para remitirle el requerimiento de pago de la valorización N° 08, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, ejecutor de la obra (...) con un avance físico del 4.29% correspondiente al mes de julio – 2018. (...) Cabe mencionar que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la empresa supervisora CONSORCIO OCROS y el Coordinador de obra Ing. MANUEL PORTELLA ROJAS.
Agradeceré disponer el procesamiento del compromiso, trámite devengado y cancelación, (...)."

En este contexto, se procedió a efectivizar el pago de la valorización n.° 08, según el comprobante de pago n.° 3502 de 29 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, por el monto de S/250 398,80; al respecto, es preciso señalar que, durante el citado pago se realizó el descuento de la detracción[13] el monto de S/10 015,95, efectivizando el pago a favor del contratista el monto de S/240 382,85, del monto total valorizado se efectuó el pago de la **partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija** el monto de S/9 513,82, a pesar que esta partida no se había ejecutado, los detalles se describen en el cuadro n.° 1.

Del informe de valorización n.° 09.

Asimismo, se realizó el seguimiento al documento de registro n.° 00929389 **(Apéndice n.° 13)** mediante el sistema de gestión documentaria – SISGEDO, donde se advirtió que el representante legal del Consorcio Ocros, Ademar José Reyes Herrada, presentó el informe de valorización n.° 09 **(Apéndice n.° 14)**, mediante la carta n.° 033-2018-CO de 7 de setiembre de 2018, dirigido al gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, posteriormente este documento fue derivado al subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Henry Walter Molina Mendoza[14] y consecuentemente al Coordinador de Obra Manuel German Portella Rojas para su evaluación e informe correspondiente.

Es así que, el coordinador de obra, Manuel German Portella Rojas, remitió el informe n.° 158-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de 27 de setiembre de 2018[15] **(Apéndice n.° 15)**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Jorge Dalí Espinoza Castromonte[16], mediante el cual, concluyó y recomendó entre otros lo siguiente: "(...) *Por consiguiente se Autoriza el trámite de pago correspondiente a la Valorización N° 09, correspondiente al mes de Agosto*

[13] El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:
- La venta interna de bienes y prestación de servicios
- (...)

[14] Periodo de gestión en el cargo desde el 6 de setiembre de 2018 al 2 de enero 2019.
[15] Documento tramitado según el registro Doc. n.° 00943245 del SISGEDO
[16] Es preciso indicar que el citado funcionario fue cesado el 6 de setiembre de 2018, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0421-2018-GRA-GR de 6 de setiembre de 2018

del 2018, al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM por la ejecución física de la obra, cuyo Monto es de S/. 358,041,80 (...)" [sic].

En atención a ello, el sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Henry Molina Mendoza[17], mediante el informe n.° 2026-2018-GRA-GRI/SGLO de 10 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, remitió al gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, comunicando la conformidad de la valorización n.° 09: *"(...),se encuentra CONFORME, por lo que deberá disponer el trámite de pago al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM – Representante Común: Gonzalo Pedro Polo Solano, bajo los términos del Contrato N° 047-2017-GRA, por contar con la aprobación del Supervisor de Obra – Consorcio Ocros, el Coordinador de Obra – Ing. Manuel Portella Rojas y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras:".*

Finalmente, el gerente regional de Infraestructura, Héctor Falcón Jara, con el memorándum n.° 3553-2018-REGION ANCASH/GRI de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, remitió al gerente regional de Administración, Armando Emerson Vílchez Rivera, el requerimiento de pago de la valorización n.° 09, señalando textualmente:

"(...) para remitirle el requerimiento de pago de la valorización N° 09, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, ejecutor de la obra (...) con un avance físico del 6.13% correspondiente al mes de AGOSTO – 2018. (...) Cabe mencionar que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la empresa supervisora CONSORCIO OCROS y el Coordinador de obra Ing. MANUEL PORTELLA ROJAS.
Agradeceré disponer el procesamiento del compromiso, trámite devengado y cancelación, (...) monto a devengar S/. 358,041,80." [sic]

En este contexto, se procedió efectivizar el pago de la valorización n.° 09, según el comprobante de pago n.° 4269 de 18 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, por el monto de S/358 041,58; al respecto, es preciso señalar que, durante el citado pago se realizó el descuento de la detracción[18] correspondiente por el monto de S/14 321,66, efectivizando el pago a favor del contratista el monto de S/343 719,92, del monto total valorizado se efectuó el pago de la **partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija** el monto de **S/38 055,28**, a pesar que esta partida no se había ejecutado, los detalles se describen en el cuadro n.° 1.

Del informe de valorización n.° 10.

También, mediante carta n.° 037-2018-CO de 6 de octubre de 2018[19] **(Apéndice n.° 19)**, Ademar José Reyes Herrada, el representante legal del Consorcio Ocros, Supervisor de obra, presentó al gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, el informe de valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 20)**, señalando textualmente:*"(...) presentar el informe de valorización N° 10, revisada y aprobada por esta supervisión correspondiente al mes de julio de 2018, (...) Así mismo indico que se proceda al pago correspondiente de la valorización N° 10, presentada por la empresa "CONSORCIO CONSTRUCTOR JM".*

[17] Designado como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra a partir del 6 de setiembre mediante Resolución Ejecutiva n.° 0421-2018-GRA-GR de 6 de setiembre de 2018.

[18] El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:
- La venta interna de bienes y prestación de servicios
- (...)

[19] Registrada en el SISGEDO, Reg. Doc. 00950117 de 10 de octubre de 2018.

Al respecto, dicho documento fue derivado al coordinador de obra, Manuel German Portella Rojas, en atención de ello, remitió al subgerente de Supervisión y Liquidación de obra, Henry Walter Molina Mendoza el informe n.° 185-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de 26 de octubre de 2018[20] **(Apéndice n.° 21)**, mediante el cual, concluyó y recomendó lo siguiente: "(…) *Por consiguiente se Autoriza el trámite de pago correspondiente a la Valorización N° 10, correspondiente al mes de Setiembre del 2018, al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM por la ejecución física de la obra, cuyo Monto es de S/. 317,632.19 (…)" [sic].*

Posteriormente, el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Henry Molina Mendoza, mediante el informe n.° 2273-2018-GRA-GRI/SGLO de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, remitió al gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, comunicando la conformidad de la valorización n.° 10, señalando textualmente *"(…), lo cual se encuentra CONFORME, por lo que deberá disponer el trámite de pago al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM – Representante Común: Gonzalo Pedro Polo Solano, bajo los términos del Contrato N° 047-2017-GRA, por contar con la aprobación del Supervisor de Obra – Consorcio Ocros, el Coordinador de Obra – Ing. Manuel Portella Rojas y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras".*

Finalmente, el gerente regional de Infraestructura, Héctor Falcón Jara, con el memorándum n.° 3780-2018-REGION ANCASH/GRI de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, remitió al gerente regional de Administración, Armando Emerson Vílchez Rivera, el requerimiento de pago de la valorización n.° 10, precisando textualmente:

> *"(…) para remitirle el requerimiento de pago de la valorización N° 10, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, ejecutor de la obra (…) con un avance físico del 5.41% correspondiente al mes de SETIEMBRE – 2018. (…) Cabe mencionar que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la empresa supervisora CONSORCIO OCROS y el Coordinador de obra Ing. MANUEL PORTELLA ROJAS.*
> *Agradeceré disponer el procesamiento del compromiso, trámite devengado y cancelación, (…) monto a devengar S/. 317,632.19." [sic]*

En este sentido, se procedió efectivizar el pago de la valorización n.° 10, según el comprobante de pago n.° 4625 de 12 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, por el monto de S/317 632,19; al respecto, es preciso señalar que, durante el citado pago se realizó el descuento de la detracción[21] correspondiente por el monto de S/12 705,29, efectivizando el pago a favor del contratista el monto de S/304 926,90;del monto total valorizado se efectuó el pago de la **partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija** el monto de **S/22 487,21**, a pesar que esta partida no se había ejecutado, los detalles se describen en el cuadro n.° 1.

Del informe de valorización n.° 11.

De igual forma, mediante carta n.° 039-2018-CO de 9 de noviembre de 2018[22] **(Apéndice n.° 25)**, Ademar José Reyes Herrada, representante legal del Consorcio Ocros, supervisor de

[20] Documento tramitado según el registro Doc. n.° 00961704 del SISGEDO

[21] El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:
- La venta interna de bienes y prestación de servicios
- (...)

[22] Registrada en el SISGEDO, Reg. Doc. 00970066 de 12 de noviembre de 2018.

obra presentó al gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, el informe de valorización n.° 11 **(Apéndice n.° 26),** señalando textualmente:*"(...) presentar el informe de valorización N° 11, revisada y aprobada por esta supervisión correspondiente al mes de octubre de 2018, (...) Así mismo indico que se proceda al pago correspondiente de la valorización N° 11, presentada por la empresa "CONSORCIO CONSTRUCTOR JM".*

Al respecto, dicho documento fue derivado al coordinador de obra, Manuel German Portella Rojas, quien, remitió al subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Henry Walter Molina Mendoza, el informe n.° 0223-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C **(Apéndice n.° 27)** de 10 de diciembre de 2018[23], mediante el cual, concluyó y recomendó lo siguiente: *"(...) Por consiguiente en gabinete se opina se realice el trámite de pago correspondiente a la Valorización N° 11, correspondiente al mes de Octubre del 2018, al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM por la ejecución física de la obra, cuyo Monto es de S/. 625,208.68 (...)" [sic].*

En ese sentido, el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Henry Molina Mendoza, mediante el informe n.° 2600-2018-GRA-GRI/SGLO **(Apéndice n.° 28)** de 13 de diciembre de 2018[24], remitió al gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, comunicando la conformidad valorización n.° 11: *"(...), lo cual se encuentra CONFORME, por lo que deberá disponer el trámite de pago al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM – Representante Común: Gonzalo Pedro Polo Solano, bajo los términos del Contrato N° 047-2017-GRA, por contar con la aprobación del Supervisor de Obra – Consorcio Ocros, el Coordinador de Obra – Ing. Manuel Portella Rojas y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras".*

Finalmente, el gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, con el memorándum n.° 4294-2018-REGION ANCASH/GRI **(Apéndice n.° 29)** de 13 de diciembre de 2018[25], remitió al gerente regional de Administración, Armando Emerson Vílchez Rivera, el requerimiento de pago de la valorización n.° 11, precisando textualmente:

"(...) para remitirle el requerimiento de pago de la valorización N° 11, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, ejecutor de la obra (...) con un avance físico del 10.75% correspondiente al mes de OCTUBRE – 2018. (...) Cabe mencionar que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la empresa supervisora CONSORCIO OCROS y el Coordinador de obra Ing. MANUEL PORTELLA ROJAS.
Agradeceré disponer el procesamiento del compromiso, trámite devengado y cancelación, (...) monto a devengar S/. 625 208.68." [sic]

En este contexto, se procedió efectivizar el pago de la valorización n.° 11, según el comprobante de pago n.° 5287 de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, por el monto de S/625 208,68; es preciso señalar que, durante el citado pago se realizó la detracción[26] correspondiente por el monto de S/25 008,35, efectivizando el pago total a favor del contratista por el monto de S/600 200,33, del cual corresponde el pago de la **partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija** el monto de **S/5 189,36**, a pesar que esta partida no se había ejecutado, los detalles se describen en el cuadro n.° 1.

[23] Documento tramitado según el registro Doc. n.° 00996444 del SISGEDO
[24] Registrada en el SISGEDO, Reg. Doc. 00997073 de 13 de diciembre de 2018.
[25] Registrada en el SISGEDO, Reg. Doc. 00997787 de 13 de diciembre de 2018.
[26] El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:
- La venta interna de bienes y prestación de servicios
(...)

Por otro lado, es preciso señalar que durante la revisión a los comprobantes de pago y ordenes de servicio del coordinador de obra, Manuel German Portella Rojas, se evidenció que el citado profesional fue contratado durante el año 2018 mediante ordenes de servicios **(Apéndice n.° 31)** para efectuar coordinaciones técnicas a las siguientes obras:

- Para los meses de febrero y marzo de 2018, brindo servicios para la obra: "Mejoramiento de calles en el pueblo joven la Victoria, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash", de acuerdo al comprobante de pago n.°2681 de 12 de julio de 2018
- Asimismo, para los meses de abril a setiembre de 2018, brindo servicios para la obra: "Mejoramiento de la oferta de los servicios educativos de la I.E Gabino Uribe Antúnez de Aija, provincia de Aija – Ancash", mediante la ordenes de servicio n.°s 3158 y 2147 de 3 de agosto y 4 de octubre de 2018 respectivamente.
- Finalmente, para los meses de octubre a diciembre de 2018, brindo servicios para la obra: "Mejoramiento de la infraestructura de riego de los canales de Canlla Ama Pajuelo Toma y Santa Rita, distrito de Chingas – Antonio Raimondi – Ancash", mediante orden de servicio n.° 3158 de 19 de diciembre de 2018.

Como es de verse, no se evidenció que dicho profesional haya sido contratado para realizar labores de coordinación técnica en la obra: "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas, provincia de Ocros, Ancash", pese a ello, el gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, mediante carta n.° 224-2018-GRA/GRI de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, lo designó como coordinador de la citada obra por la ejecución de la referida partida.

Finalmente, Ademar José Reyes Herrada, representante legal del Consorcio Ocros, supervisor de obra, mediante las valorizaciones n.°s 08, 09, 10 y 11, emitió la conformidad de la ejecución de la partida 01.04.03: **Excavación de cunetas en roca fija"**, asimismo, el coordinador de obra, Manuel German Portella Rojas[27], subgerentes de Supervisión y Liquidación de obra, Jorge Dalí Espinoza Castromonte[28] y Henry Walter Molina Mendoza[29]; y gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara[30], aprobaron las citadas valorizaciones de obra, a consecuencia de ello, se efectuó el pago de **S/75 245,70.**

De la culminación de la obra.

A través de los asientos n.°s 350 y 351 **(Apéndice n.° 32)** del cuaderno de obra registrado el 14 de noviembre de 2018, el residente de obra, Paul Yerko Vargas Vigo y Alfredo Segundo García Cerna, jefe de supervisión del Consorcio Ocros, dejaron constancia respecto a la culminación de la obra lo siguiente:

Del residente (asiento n.° 350):
"(...)
Esta residencia entrega al supervisor los planos replanteados de secciones transversales, perfiles y planta; detallando los metrados enmarcados en la meta principal del proyecto de 15+440km. Donde se espera el pronunciamiento del proyectista sobre la nueva longitud de 15+440 km que está enmarcado al

[27] Contratado para los meses de agosto y setiembre de 2018, mediante orden de servicio n.° 2147 de 4 de octubre de 2018, contratado como coordinador de la obra: "Mejoramiento de la oferta de los servicios educativos de la I.E Gabino Uribe Antunez de Aija, provincia de Aija – Ancash", asimismo, para los meses de octubre a diciembre de 2018, mediante la orden de servicio n.° 3158 de 19 de diciembre de 2018, contratado como coordinador de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura de riego de los canales de Canlla Ama Pajuelo Toma y Santa Rita, distrito de Chingas – Antonio Raimondi – Ancash".
[28] Periodo de gestión en el cargo de 9 de junio de 2017 al 6 de setiembre de 2018.
[29] Periodo de gestión en el cargo de 6 de setiembre de 2018 al 2 de enero de 2019.
[30] Periodo de gestión en el cargo de 3 de mayo de 2017 al 2 de enero de 2019.

proyecto.
Se procede a realizar la conciliación de metrados ejecutados y se informa a la supervisión la culminación del 100% de las partidas proyectadas para esta obra."

Del jefe de supervisión (asiento n.° 351):
"(...)
La supervisión verifica los planos replanteados, donde se detalla: planos de secciones transversales, perfil longitudinal y planta; sustentado los metrados ejecutados de movimiento de tierras (corte y rellenos) en las longitudes de 3+44km (mejoramiento del tramo existente) en las progresivas km 0+00 al km 3+440 y la longitud de 12+00km (construcción del tramo nuevo) en las progresivas km 3+440 a la progresiva km 15+440. Así mismo indicar que se está a la espera del pronunciamiento del proyectista sobre la nueva longitud de 15+440 km que está enmarcado a la meta principal del proyecto". [Sic] (El subrayado agregado).

En relación a los hechos descritos en los párrafos precedentes, se evidenció que el residente de obra, comunicó al jefe de supervisión la culminación de la obra, sin tener en consideración que el contratista se encontraba en espera del pronunciamiento del proyectista respecto a la consulta sobre la "*nueva longitud de 15+440 km que está enmarcado al proyecto*", según se justificó en el asiento n.° 350, hecho que fue de conocimiento del supervisor; sin embargo, entre las metas consignadas en el expediente técnico contractual, se precisó como meta principal la construcción de 12 km de tramo nueva de vía, la que fue corroborada en el Acta de Recepción de Obra de 27 de diciembre de 2018.

Asimismo, Gonzalo Pedro Polo Solano, representante común del Consorcio Constructor JM, mediante carta n.° 040-2018 **(Apéndice n.° 33)** de 14 de noviembre de 2018, comunicó, Ademar José Reyes Herrada, representante del Consorcio Ocros – Supervisor de Obra, la conclusión de la obra, también, solicitó se conforme la comisión de recepción de obra, según se describe:

> *"(...) que con fecha del 14 de noviembre de 2018 se ha concluido los trabajos de la obra "COSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS-OCROS-ANCAHS CON CODIGO SNIP 317995", por lo que deberá comunicar al GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, para que nombre la comisión de recepción obra de la referencia" [sic],* adjuntando copia modificada de los asientos n.°s 350 y 351 del cuaderno de obra.

Por otro lado, como resultado de la comparación efectuada a los asientos n.°s 350 y 351, del cuaderno de obra original adjunta a la liquidación **(Apéndice n.° 32),** y copias adjuntas a la carta n.° 040-2018 **(Apéndice n.° 33),** se advirtió que existe diferencias entre ambos, toda vez que, el asiento n.° 350 registrado en el cuaderno de obra original, se efectuó en todo el folio 97 y 98, además, este contiene el sello de Juez de Paz del distrito de Congas[31]; también, hace referencia que están a la espera del pronunciamiento del proyectista sobre la nueva longitud de 15.44 kilómetros; sin embargo, en la copia adjunta a la citada carta, se evidenció que este documento no tienen el referido sello, tampoco el folio señalado; más aún, si en la misma hoja se registraron los asientos 350 y 351, aunado a ello, no hace referencia en ningún extremo respecto al citado pronunciamiento, situación que indicaría que las copias adjuntas a la citada carta, fueron elaborados con la finalidad de comunicar a la entidad el inicio del procedimiento de recepción de la obra, situación que favoreció al contratista en el proceso de la recepción de obra.

[31] En la revisión de la página n.° 1 de la legalización del cuaderno de obra, no se consignó los nombres y apellidos del Juez de Paz.

Asimismo, en los asientos n.°s 350 y 351 del cuaderno de obra original **(Apéndice n.° 32),** se evidenció que estos cuentan con resúmenes de metrados realmente ejecutados, indicando que la **partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija,** se encuentra ejecutada al 100%; sin embargo, de las visitas de inspección a la obra efectuadas por las comisiones de control el 22 de noviembre de 2019 y del 17 al 19 de febrero de 2020, se constató que la referida partida no se ejecutó.

De la conformación del comité de recepción de obra:

En atención de ello, el representante legal del Consorcio Ocros, Ademar José Reyes Herrada, en su condición de supervisor de obra, mediante carta n.° 042-2018-CO **(Apéndice n.° 34)** de 14 de noviembre de 2018, remitió al gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, la solicitud de conformación del comité de recepción.

En ese contexto, el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Henry Molina Mendoza, mediante el informe n.º 2492-2018-GRA/GRI-SGSLO **(Apéndice n.° 35)** de 29 de noviembre de 2018, solicitó al gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, la conformación de comité de recepción de obra mediante acto resolutivo, asimismo, propuso a los profesionales que se detalla a continuación:

"(...)
- *Ing. Manuel Portella Rojas – Presidente*
- *Ing. Carlos Junior Balarezo Rebaza – Miembro*
- *Ing. Alfredo Segundo García Cerna – Asesor / Jefe de Supervisión"*

Al respecto, cabe señalar que, según el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

> *"(...) que el comité está integrado cuanto menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité".*

En ese sentido, se advirtió que Carlos Junior Balarezo Rebaza no tuvo vínculo laboral con la entidad, durante el mes de diciembre de 2018; debido a que fue contratado mediante orden de servicio n.° 002037 20 de setiembre de 2018 y comprobante de pago n.° 5870 de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, para prestar servicios de coordinador para la obra: "Creación del sistema de alcantarillado sanitario en el centro poblado Ancash, San Miguel, distrito de Malvas, provincia de Huarmey – región Ancash".

Asimismo, Manuel German Portella Rojas, durante el periodo de octubre a diciembre de 2018, tenía una orden de servicio n.° 3158 **(Apéndice n.° 37)** de 19 de diciembre de 2018 para brindar servicios a la obra: "Mejoramiento de la infraestructura de riego de los canales de Canlla Ama Pajuelo Toma y Santa Rita, distrito de Chingas – Antonio Raimondi – Ancash" situación que demostraría que la propuesta realizada por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Henry Walter Molina Mendoza, fue realizada sin tener en consideración que los citados profesionales no guardaban vínculo contractual alguno para la gestión de recepción de la obra: "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas – Ocros – Ancash".

Situación que fue confirmada por el subgerente de Recursos Humanos, David Hermosa Gloria, mediante oficio n.° 321-2020-GRA-GRAD/SGRH[32] **(Apéndice n.° 38)** de 7 de setiembre de 2020; no obstante, de ello, el gerente regional de Infraestructura, Héctor Falcón Jara, mediante

[32] Información que fue solicitada con oficio n.° 0001-2020--GRA/ORCI de 1 de setiembre de 2020, por la comisión de control.

la Resolución Gerencial Regional n.º 0358-2018-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, conformó el comité de recepción de obra, de conformidad a la propuesta efectuada por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Henry Molina Mendoza.

Es decir, el gerente regional de Infraestructura, Héctor Falcón Jara, conformó el comité de recepción de la obra con los citados profesionales a pesar que no tenían dentro de sus términos de referencia contractuales el desempeñar las funciones de miembro de comité de recepción de obra, tal como se evidencia en las órdenes de servicio de ambos profesionales.

De la recepción de obra:

El Comité de Recepción de Obra[33], mediante el documento denominado "Acta de Recepción de Obra" **(Apéndice n.° 40)** de 27 de diciembre de 2018, efectuaron la recepción de la obra sin advertir ninguna observación al respecto, según se describe textualmente:

> "(...) *Se reunieron los miembros del Comité de Recepción de Obra (...) y por otra parte el representante común del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM – Sr. Gonzalo Pedro Polo Solano y el residente de la obra Ing. Paul Yergo Vargas Vigo; con la finalidad de efectuar la verificación de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a los planos, metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, (...) La obra se ejecutó bajo el sistema de precios unitarios, (...).*
>
> *Luego de realizar la verificación y al no haber observación alguna se procedió a la recepción de la Obra antes mencionada". [sic].*

Según se ha citado, la comisión de recepción de obra, el 27 de diciembre de 2018, verificaron in situ los trabajos ejecutados, contrastando con los planos, metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; sin embargo, no advirtieron que la partida **01.04.03 Excavación de cunetas en roca fija**, no se había ejecutado pese a que era visible y evidente el incumplimiento de la ejecución de la referida partida; no obstante, procedieron a la recepción de la obra sin ninguna observación.

Por otro lado, es necesario precisar que, en las metas del proyecto, planteadas según el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0393-2016-REGION ANCASH/GRI[34], y según la actualización presupuestal aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 0161–2017–GRA/GRI[35], no se estableció el mejoramiento de tramo existente en las progresivas km 0+000 a la progresiva km de 3+440 km; sin embargo, se efectuó la recepción según se advirtió en el Acta de Recepción de Obra.

De la liquidación del contrato:

Luego de recepcionada la obra, el representante legal del Consorcio Constructor JM, Gonzalo Pedro Polo Solano, mediante carta n.º 001-2019-CCJM **(Apéndice n.° 41)** de 21 de enero de 2019, dirigido al Consorcio Ocros, remitió la liquidación de obra, asimismo, solicitaron la aprobación, conformidad y pago de saldos a favor.

En atención a ello, el jefe de supervisión, Alfredo Segundo García, remitió al representante legal del Consorcio Ocros, Ademar José Reyes Herrada, el informe

[33] Integrado por:
- Ing. Manuel Portella Rojas – Presidente
- Ing. Carlos Junior Balarezo Rebaza – Miembro
- Ing. Alfredo Segundo García Cerna – Asesor / Jefe de Supervisión"

[34] suscrita por Luis Ernesto León Pinedo, gerente regional de Infraestructura

[35] suscrita por Hector Gilberto Falcón Jara, gerente regional de Infraestructura

n.° 001-2019-CO-ASGC/SO **(Apéndice n.° 42)** de 29 de enero de 2019, señalando textualmente:

*"(...) informarle a su despacho que habiéndose CULMINADO Y RECEPCIONADO (...) el suscrito en calidad de JEFE DE SUPERVISIÓN **DOY CONFORMIDAD** a la Liquidación Final de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS – OCROS – ANCASH CON CODIGO SNIP 317995", solicitando la revisión y aprobación de la LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA.*
(...)

III.- EVALUACIÓN Y ANÁLISIS
De acuerdo al art 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se elabora la liquidación debidamente sustentada y cálculos detallados dentro de los plazos establecidos en artículo mencionado" [sic]

Asimismo, en el citado documento en el numeral **3.1 Metrados Ejecutados** se observa que la **partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija,** consideró como ejecutada al 100%, en concordancia con el registro de los asientos n.°s 350 y 351 del cuaderno de obra; también, se advierte que existen partidas no ejecutadas en su totalidad, esto debido a que la obra se ejecutó bajo el sistema de precios unitarios, reconociéndose tan solo los metrados realmente ejecutados, por lo que se realizaron los reajustes presupuestales correspondientes.

Es así que el representante legal del Consorcio Ocros, Ademar José Reyes Herrada, a cargo de la supervisión, presentó la carta n.° 002-2019-CO **(Apéndice n.° 42)**, recibida el 7 de febrero de 2019, al gerente regional de Infraestructura, José Edgardo Chinchay Morales, adjuntando el referido informe elaborado por el jefe del supervisor; asimismo, solicitó la revisión, aprobación y conformidad para su pago de los saldos a favor del contratista. En atención a ello, el gerente regional de Infraestructura, con sello de proveído, el 8 de febrero de 2019, derivó el citado documento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señalando textualmente lo siguiente: *"Evaluar de encontrar observaciones a los cálculos formular nueva liquidación y notificar al contratista dentro del plazo de ley"*; este documento, también con sello proveído se derivó a Pepe Orlando Carranza Ramírez[36], señalando lo siguiente: *"Evaluar, verificar y emitir informe respectivo"*

Como resultado de ello, el nuevo coordinador de obra, Pepe Orlando Carranza Ramírez, mediante el informe n.° 010-2019-GRA-GRI-SGSLO/POCR **(Apéndice n.° 43)** de 22 de febrero de 2019, presentó al subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Cesar Vidal Palomino Arteaga[37], el informe de liquidación de obra, señalando textualmente lo siguiente:

"5 - Conclusiones
"5.5 Así mismo según documentación adjunta la obra se encuentra culminada en 99.89% de las metas planteadas, por ser una obra a Precios Unitarios (...) [Sic]
(...)
*5.8 Se declara **VIABLE** la presente liquidación de obra y se recomienda la aprobación vía acto resolutivo".*

Es así que, el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, César Vidal Palomino Arteaga, remitió el informe n.° 0238-2019-GRA-GRI/SGSLO) de 26 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, al gerente regional de Infraestructura, José Edgardo Chinchay Morales[38], mediante el cual, adjuntó el referido informe de evaluación de aprobación de la liquidación de

[36] El citado profesional fue contratado para brindar servicios como coordinador de obra mediante orden de servicio, tal como se evidencia en el comprobante de pago n.° 1010 de 3 de abril de 2019.
[37] Periodo de gestión en el cargo del 2 de enero al 8 de mayo de 2019.
[38] Periodo de gestión en el cargo del 2 de enero al 2 de octubre de 2019.

obra, elaborado por el citado coordinador; asimismo, solicitó la aprobación a través del acto resolutivo, según se describe a continuación:

"(...) remitir el informe de evaluación de aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de la obra "Construcción del Camino Vecinal entre la Localidad de Congas y la Localidad de Contaycocha, del Distrito de Congas – Ocros - Ancash" para que sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente, para lo cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la CONFORMIDAD a la presente liquidación y refrenda los informes de evaluación". [sic]. (subrayado agregado).

Al respecto, se advirtió que el citado informe fue observado por el gerente regional de Infraestructura, José Edgardo Chinchay Morales[39], motivo por el cual, el 27 de febrero de 2019, mediante sello proveído derivó al subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señalando textualmente lo siguiente: *"Revaluar los cálculos de la liquidación, existe diferencias en los montos valorizados (VAL N° 12) ver folios 767 y 784)"*; en atención de ello, el mismo día este documento fue derivado al coordinador de Obra, Pepe Orlando Carranza Ramírez, solicitando lo siguiente: *"Revaluar al documento del informe de liquidación observado"*

En respuesta a ello, el coordinador de obra, Pepe Orlando Carranza Ramírez, remitió al subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Cesar Vidal Palomino Arteaga, el informe n.° 012-2019-GRA-GRI-SGSLO/POCR-RE **(Apéndice n.° 44),** de 1 de marzo de 2019, mediante el cual, remitió la aclaración de diferencias de montos existentes entre la Valorización n.° 12 en la Liquidación de obra, concluyendo que:

*"- El Monto **S/. 380,305.24 (trescientos Ochenta Mil Trecientos Cinco con 24/100 soles),** señalado en el Folio 767, corresponde a la Valorización realmente ejecutada*
*- El Monto de **S/. 345,574.34 (Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 34/100 Soles)**, señalado en el folio 784, deriva de los reajustes acumulados de las valorizaciones durante la ejecución de la obra (...)"*

El mismo día, el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, César Vidal Palomino Arteaga, remitió al gerente regional de Infraestructura, José Edgardo Chinchay Morales el informe n.° 258-2019-GRA-GRI/SGSLO **(Apéndice n.° 44)** de 1 de marzo de 2019, aprobando la liquidación del contrato de ejecución de obra, según se describe a continuación:

"Para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente, para lo cual la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la CONFORMIDAD a la presente liquidación y refrenda los informes de revisión". (Subrayado agregado).

Posteriormente, el, gerente regional de Infraestructura, Ingeniero José Edgardo Chinchay Morales, mediante sello de proveído, da pase el 29 de marzo de 2019 al área de mesa de partes de la Gerencia Regional de Infraestructura para la atención del acto resolutivo, situación que se confirmó con el trámite de documento n.° 01051169 del SISGEDO **(Apéndice n.° 45).**

Finalmente, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 183-2019-GRA/GGR **(Apéndice n.° 46)** de 4 de abril de 2019, suscrito por el gerente general regional, Luis Antonio Luna Villareal, y visados por la Subgerencia de Supervisión de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, se aprobó la liquidación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO FINAL DE LA OBRA	*S/5 791 466,16*
MONTO TOTAL DE DESEMBOLSO	*S/5 740 604,59*

[39] Periodo de gestión en el cargo del 2 de enero al 2 de octubre de 2019.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/50 861,58

Sin embargo, en el citado documento no se demuestra cómo se determinó el saldo a favor del contratista, motivo por el cual, se efectuó el cálculo en base a las valorizaciones y documentos que sustentan la citada Resolución, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
PARTIDAS CON MENORES METRADOS EJECUTADOS

Descripción	Pagado/deducido(S/)	Valorizado/reajustado Final (S/)	Saldo (S/)
Saldo de la Val 12	345 574,34	380 305,24	34 730,90
Reajuste de Precios	41 818,82	52 473,39	10 654.57
Deducción de Materias	1 585,07	2 946,90	-1 361,83
Deducción Adelanto Directo	0,00	920,61	-920,61
Total saldo a favor del Consorcio Constructor S/			43 103,03
Saldo total con IGV S/			**50 861,58**

Fuente: Valorizaciones, comprobantes de pago, Resolución Gerencial General Regional n.° 183-2019-GRA/GGR de 4 de abril de 2019
Elaborado por: Comisión de control.

Es decir, el contratista Consorcio Constructor JM, valorizó el monto de S/5 791 466,16; habiéndose pagado sólo el monto de S/5 740 604,59, originando una diferencia de S/50 861,58 entre lo valorizado y lo pagado; esta situación se generó porque en la valorización n.° 12, se valorizó el monto de S/380 305,24; sin embargo, solo se pagó el monto de S/345 574,34, debido a los reajustes acumulados de las valorizaciones durante la ejecución de la obra.

En este sentido, se procedió a liquidar el contrato de ejecución de obra sin observaciones.

De la inspección física de la obra.

Durante la inspeccion física de la obra llevada a cabo el 22 de noviembre de 2019 por la comisión de control, se observó que en todo el recorrido de los 12 Kilometros del tramo nuevo de construcción de la vía vecinal, donde predominan el material de roca suelta y fija, no se han ejecutado las cunetas, las que permitirian canalizar el agua procedente de las lluvias y direccionarlas hacia las alcantarillas, a fin de evitar el escurrimiento e inundaciones en la plataforma de la via, trayendo como consecuencia un deterioro prematuro a lo largo de vía, ocasionando depreciones, baches y surcos a lo largo del camino vecinal, situación que se ve empeorada por un inadecuado proceso constructivo respecto a la conformación de la plataforma, presentando en algunos tramos fisuración, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMÁGENES N°S 1 y 2
ZONA DE ROCA FIJA, SE EVIDENCIA QUE NO SE HA REALIZADO CUNETAS

Fuente: Acta de Inspección Física n.°001-2019/GOB.REG.ANCASH/ORCI de 22 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control

IMÁGENES Nos 3 y 4
ZONA DE ROCA FIJA, SE EVIDENCIA QUE NO SE HA REALIZADO CUNETAS

IMÁGENES Nos 5, 6, 7 Y 8
SE OBSERVA LA AUSENCIA DE PERFILADO Y COMPACTADO EN LA PLATAFORMA DEL CAMINO VECINAL

Fuente: Acta de Inspección Física n.°001-2019/GOB.REG.ANCASH/ORCI de 22 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE ANCASH

IMÁGENES Nºs 9 Y 10
SE OBSERVA FISURACIÓN Y AGRIETAMIENTO DE LA PLATAFORMA EN LA ZONA LATERAL DERECHA

Fuente: Acta de Inspección Física n.°001-2019/GOB.REG.ANCASH/ORCI de 22 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control

Es así, que de la evaluación de la información consignada en el Acta de Inspección Física n.°001-2019/GOB.REG.ANCASH/ORCI **(Apéndice n.° 47)** de 22 de noviembre de 2019, se determinó realizar una segunda visita de obra, para precisar mayores detalles sobre la **no ejecución de partida 01.04.03 Excavación de cunetas en roca fija**, siendo plasmados en el Acta de Inspección de Obra **(Apéndice n.° 47)** de 19 de febrero de 2020, del cual se sustrae el cuadro n.°4.

CUADRO N°4
CLASIFICACIÓN DE SUELO POR PROGRESIVA Y TRAMO

Progresiva	Tramo	Clasificación del Suelo	Longitud (m)	Material Predominante	Observación/descripción
4+000 KM a 5+160 KM	Hito Kilométrico a la Alcantarilla N° 2	Roca Fija	175,00	Material Suelto	En ciertos tramos se encuentra roca fija y suelta
		Roca Suelta	300,00		
		Material Suelto	680,00		
5+160 KM a 6+340 KM	Alcantarilla N° 2 a la Alcantarilla N° 3	Roca Fija	375,00	Roca Suelta	En ciertos tramos se encuentra material suelto y roca fija
		Roca Suelta	525,00		
		Material Suelto	275,00		
6+340 KM a 8+810 KM	Alcantarilla N°3 a Puente N°1 Rio Benigno	Roca Fija	983,00	Roca Fija	En ciertos tramos se encuentra material y roca suelta
		Roca Suelta	645,00		
		Material Suelto	889,00		
8+810 KM a 10+990 KM	Puente N° 1 a Puente N°3 Rio Tingo	Roca Fija	1 115,00	Roca Fija	En ciertos tramos se encuentra material y roca suelta
		Roca Suelta	175,00		
		Material Suelto	750,00		
10+990 KM a 12+990 KM	Puente N° 3 a la Alcantarilla N°11	Roca Fija	640,00	Material Suelto	En ciertos tramos se encuentra roca fija y suelta
		Roca Suelta	250,00		
		Material Suelto	1 600,00		
12+990 KM a 15+878 KM	Alcantarilla N° 11 a Laguna Contaycocha	Roca Fija	31,00	Material Suelto	En ciertos tramos se encuentra roca fija y suelta
		Roca Suelta	50,00		
		Material Suelto	2 420,00		
Total, de Roca Fija			**3 319,00**	**Total, de longitud según clasificación del material**	
Total, de Roca Suelta			**1 945,00**		
Total, de Material Suelto			**6 614,00**		

Fuente: Acta de Inspección de obra suscrita el 19 de febrero de 2020
Elaborado por: Comisión de control

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional - ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE ANCASH

Del cuadro n.° 4, se observa que el inicio de la ejecución de la obra es a partir del kilometraje n.° 4 (Hito - KM 04), de modo que, la clasificación del suelo se ha determinado del Kilómetro 4 + 000 Km al 15 + 878 Km, tal como se muestra en el cuadro; cabe resaltar que el tipo de suelo está conforme a lo dispuesto en el expediente técnico contractual y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG– 2013) revisada y corregida a junio 2013[40].

Asimismo, se confirmó que no se ejecutó la **partida 01.04.03 Excavación de cunetas en roca fija** (imágenes n.°s 11, 12, 13 y 14), así como el deterioro de diferentes estructuras tal como lo señala en el Acta de Inspección de obra suscrita el 19 de febrero de 2020.

IMÁGENES N°S 11, 12, 13 Y 14
ZONA DE ROCA FIJA, SE EVIDENCIA QUE NO SE A EJECUTADO LAS CUNETAS

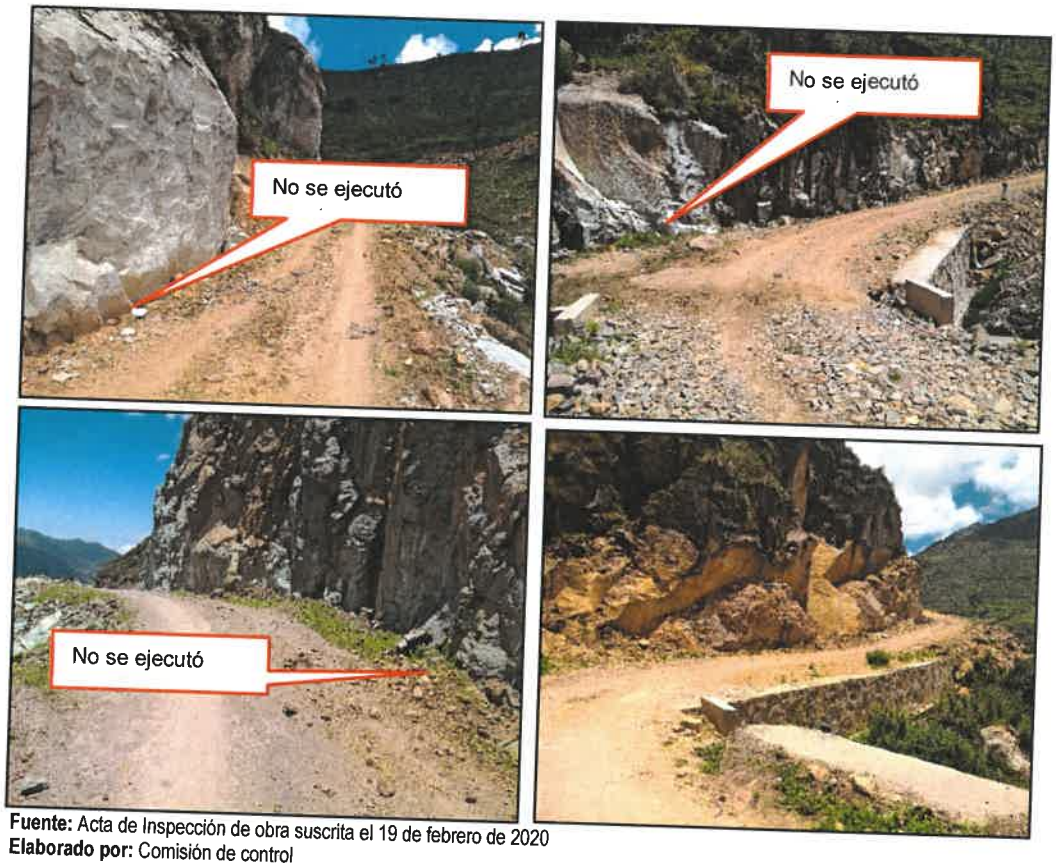

Fuente: Acta de Inspección de obra suscrita el 19 de febrero de 2020
Elaborado por: Comisión de control

En los hechos expuestos anteriormente, se advierte, que no se ha ejecutado la **partida 01.04.03 Excavación de cunetas en roca fija**, además de encontrar deficiencias en la construcción de la obra, en toda la vía vecinal, siendo de responsabilidad del contratista realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato y de los funcionarios responsables del área usuaria de verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

[40] Señala en la SECCIÓN 202 Excavación para explanaciones, en el literal b. Excavación clasificada, los tipos de excavación en suelos dividiéndose: excavación en roca fija, roca fracturada (suelta) y material suelto.

asimismo, de la revisión del panel fotográfico de la valorización n.° 12, se observa que de las fotografías n.°s 6, 12, 14 y 18 **(Apéndice n.° 48)** no existen rastros que se hayan ejecutado las cunetas, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°S 15 Y 16
FOTOGRAFÍAS 6 Y 12 DE LA VALORIZACIÓN N.° 12

Fuente: Panel fotográfico de la Valorización n.°12
Elaborado: Comisión de control

IMÁGENES N°S 17 Y 18
FOTOGRAFÍAS 14 Y 18 DE LA VALORIZACIÓN N.° 12

Fuente: Panel fotográfico de la Valorización n.°12
Elaborado: Comisión de control

Habiéndose establecido en el literal e) del Capítulo IV Ingeniería del Proyecto **(Apéndice n.° 49)** del expediente técnico aprobado para las cunetas una sección triangular de 0,50 x 0,30 m, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 19
SECCIÓN DE LA CUNETA

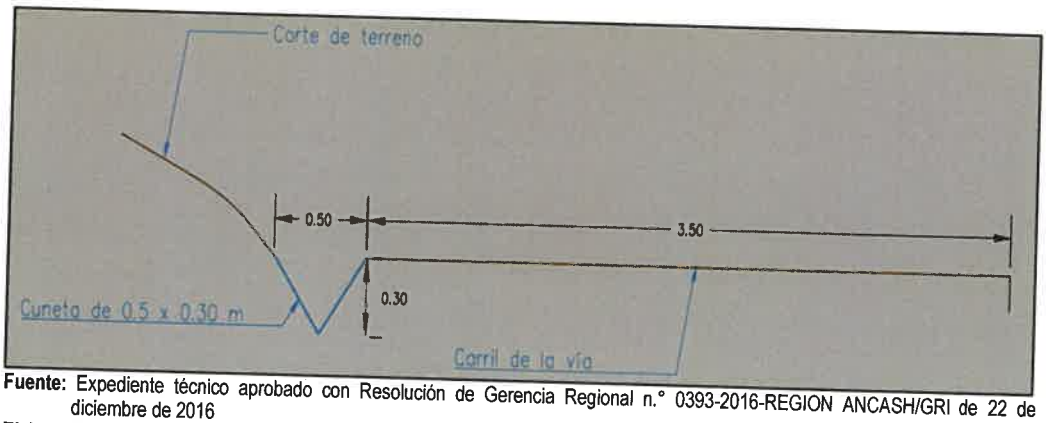

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 0393-2016-REGION ANCASH/GRI de 22 de diciembre de 2016
Elaborado: Comisión de control

Por lo tanto, con los documentos señalados en los párrafos precedentes, se evidenció que la **partida 01.04.03: Excavación de cunetas en roca fija** no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado; siendo que la comisión de control pudo corroborar, de forma más detallada todo lo antes mencionado en las visitas de inspección de obra.

De las penalidades no cobradas:

En consecuencia, los funcionarios y servidores al recepcionar y liquidar la obra, con partidas no ejecutadas (Excavación de Cunetas en Roca Fija), detalladas en los párrafos precedentes, no efectuaron el cobro de penalidades según se estableció en la cláusula Décimo Quinta: Penalidades del contrato n.° 047-2017-GRA de 23 de octubre de 2017, señala textualmente lo siguiente:

"La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, (...)"

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F=0.15 para plazos mayores a 60 días.

En ese sentido, se tiene un retraso desde que se dio a conocer la culminación de la obra con los asientos n.°s 350 y 351 de 14 de noviembre de 2018 del cuaderno de obra (coincidiendo con la fecha contractual de término), hasta el 29 de enero de 2019 fecha en la que el jefe de supervisión, Alfredo Segundo García aprobó la liquidación de obra, en este sentido se considera "F=0.15" por ser un plazo mayor a 60 días, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
CÁLCULO DE LAS PENALIDADES

(A)=Monto Contractual S/	(B)=Plazo en días	(C)=Penalidad diaria= (0.10 x A) /(0.15XB) S/	Plazos de la penalidad		(F)=Días de atraso= ((E-D) +1)	(G)=Penalidad Total= (FxC) S/	Penalidad Máxima aplicable (10% x A) S/
			(D)=Fecha inicio	(E)=Fecha Fin			
5 740 605,48	360,00	10 630,75	14/11/2018	29/1/2019	77,00	818 567,75	574 060,55

Fuente: Contrato n.° 047-2017-GRA de 23 de octubre de 2017
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro n.° 5 se advierte que el monto máximo de la penalidad es de S/574 060,55, el mismo que no fue descontado al contratista, Consorcio Constructor JM.

Del perjuicio económico

Para finalizar, el perjuicio económico ocasionado por la no ejecución de la **partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca Fija** e **inaplicación de penalidades** es de **S/649 306,22,** tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
PERJUICIO ECONÓMICO

Ítem	Descripción	Monto S/
1	Por la no ejecución de la partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija	75 245,67
2	Por el no cobro de las penalidades	574 060,55
	Monto total del perjuicio económico S/	**649 306,22**

Fuente: Documentos de obra, valorizaciones y liquidacion de obra
Elaborado por: Comisión de control

La normativa aplicable a los hechos revelados es la siguiente:

Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.

Artículo 32° Contrato
"(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)"

Artículo 40° Responsabilidad del contratista
"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...).".

Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente a partir del 9 de enero de 2016, que aprueba Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.

*"**Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación***
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto
F x plazo en días
Donde F tiene los siguientes valores:

(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
(...)
b.2) Para obras: F = 0.15.
(...)"

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
"(...)
160.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)"

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados
"(...)
166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra".

Artículo 178.- Recepción de la obra y plazos
"(...)
que el comité está integrado cuanto menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité.
(...)"

Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de junio de 2006 y vigente a partir de 9 de junio de 2006 y modificatorias.

"Norma G-030 Derechos y Responsabilidades
Capítulo IV De las Personas Responsables de la Construcción
Sub Capítulo II del Constructor

Artículo 26.- *El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas."*

Contrato n.° 045-2017-GRA, para la contratación del Servicio de Consultoría de la obra: "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas – Ocros - Ancash", de 20 de octubre de 2017.

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO GORE ANCASH

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento."

Contrato n.° 047-2017-GRA, para la ejecución de la obra: "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas – Ocros - Ancash", de 23 de octubre de 2018.

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento."

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, (...)"

Los hechos descritos han generado perjuicio económico al estado por el monto de S/649 306,22, desagregado según el siguiente detalle:

CUADRO N.° 7
PERJUICIO ECONÓMICO

Ítem	Descripción	Monto S/
1	Por la no ejecución de la partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija	75 245,67
2	Por el no cobro de las penalidades por retraso	574 060,55
	Monto total del perjuicio económico S/	**649 306,22**

Fuente: Documentos de obra, valorizaciones y liquidacion de obra
Elaborado por: Comisión de Control

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar de los subgerentes de Supervisión y Liquidación de Obra, gerente regional de Infraestructura, quienes aprobaron el pago de las valorizaciones n.° 08, 09, 10 y 11, recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación del contrato de obra, sin advertir que la **partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija**, no se había ejecutado, situación que permitió que no se cobre las penalidades.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones de manera documentada, conforme al **Apéndice n.° 50**, cabe mencionar que César Vidal Palomino Arteaga, comprendido en los hechos, a la fecha de comunicación y según la ficha RENIEC, se encuentra fallecido, por lo que no correspondía la comunicación.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, la referida evaluación forma parte del **(Apéndice n.° 51)**, conforme se describe a continuación:

Héctor Gilberto Falcón Jara, identificado con DNI n.° **07585716**, en su condición de **gerente regional de Infraestructura**, periodo 3 de mayo de 2017 al 2 de enero de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0128-2017-GR-P de 3 de mayo de 2017 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 013-2019-GRA-GR de 2 de enero de 2019, **(Apéndice n.° 52)**, a quien se le notificó y comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 01-2020-ORCI-SCE-GRA de 16 de setiembre de 2020, en atención de ello,

presentó sus comentarios mediante correo electrónico la carta n.° 008-2020-HFJ de 29 de setiembre de 2020 en 5 folios **(Apéndice n.° 50.1)**.

Por haber remitido al gerente regional de Administración, Armando Emerson Vílchez Rivera, los memorándums n.°s 2897, 3553, 3780 y 4294-REGION ANCASH/GRI de 27 de agosto, 16 de octubre, 7 de noviembre y 13 de diciembre de 2018, mediante el cual dispuso el trámite de pago de las valorizaciones n.°s 08, 09, 10 y 11, por los montos de S/250 398,80, S/358 041,58, S/317 632,19 y S/625 208,68, respectivamente, correspondiente a la ejecución de la obra "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas – Ocros – Ancash".

Sobre el particular es preciso hacer mención el citado funcionario tuvo conocimiento que el vínculo contractual del coordinador, Manuel German Portella Rojas, estaba establecido para otras obras no relacionadas con la obra en cuestión, acción que se puede corroborar en las ordenes de servicios mediante el cual, el citado funcionario refrendó la conformidad de las ordenes de servicio emitidos durante el año 2018 **(Apéndice n.° 31),** a pesar de ello, el referido funcionario en el mes de febrero de 2018, designó a Manuel German Portella Rojas, como coordinador de la citada obra, mediante la carta n.° 224-2018-GRA/GRI **(Apéndice n.° 31)** de 14 de febrero de 2018.

Es decir que el referido funcionario, teniendo conocimiento pleno que el coordinador no contaba con la relación específica de la obra "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas – Ocros – Ancash", designó de manera irregular como coordinador otorgándole funciones administrativas que generaron que los trámites para la aprobación de valorizaciones y posterior pago de partida no ejecutada las cuales no fueran evidenciadas.

Asimismo, por haber aprobado la propuesta de conformación de comité planteada por el subgerente de Supervisión y Liquidación de obra, Henry Walter Molina Mendoza, al mismo tiempo por haber formalizado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0358-2018-GRA/GR **(Apéndice n.° 37)** de 5 de diciembre de 2018, la conformación del comité de recepción de obra, sin tener en consideración que dos (2) de los miembros que conformaban dicho comité en específico Manuel Portella Rojas, en su condición de presidente y Carlos Junior Balarezo Rebaza, miembro, no tuvieron vínculo contractual concreto para desarrollar dicha actividad; a pesar que el referido funcionario tuvo conocimiento que los servicios contratados de los profesionales citados anteriormente, fueron establecidas para otras obras, situación que se corroboró en las ordenes de servicio que el citado funcionario refrendó la conformidad.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

> *"(...) que el comité está integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité (...)".* (El subrayado es agregado).

Por otro lado, incumplió sus establecidas en el literal a), d) y e) del artículo 82º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional n.° 008-2017-GRA/CR, publicada el 20 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 53)**, y modificatorias a continuación se transcriben:

"Artículo 82°. - La Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones:

a) Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos de infraestructura en el ámbito regional.
(...)
d) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de la ejecución de proyectos de infraestructura bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
e) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal vigente.
(...)"

También, incumplió las siguientes funciones asignadas a la Gerencia Regional de Infraestructura en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 0098-2008-GRA/PRE de 4 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 54)**:

"IV.4. Gerencia Regional de Infraestructura
1. FUNCIONES ESPECÍFICAS
(...)
1.8. Dirigir y realizar evaluación periódica de los proyectos y obras de que están siendo llevados a cabo por la Gerencia.
(...)
1.17. Organizar, dirigir y supervisar el trabajo de las personas que conforman los equipos a su cargo.
(...)"

Finalmente, incumplió el numeral 4 del artículo IV y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"4.- Principio de transparencia y rendición de cuentas. - Busca que la información de los procedimientos que lo conforman sea confiable, accesible y oportuna y que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan"*; *"**a)** Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público"* y *"**c)** Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, concordante con el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada **(Apéndice n.° 2)**; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

José Edgardo Chinchay Morales, identificado con DNI n.° 19252010, en su condición de **gerente regional de Infraestructura**, periodo 2 de enero de 2019 al 2 de octubre de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 014-2019-GRA-GR de 2 de enero de 2019 y cesado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0466-2019-GRA/GGR de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, a quien se le notificó y comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 02-2020-CG/ORCI-SCE-GRA de 16 de setiembre de 2020, en atención de ello, presentó sus comentarios mediante correo electrónico el documento S/N de 24 de setiembre de 2020 en 4 folios **(Apéndice n.° 50.2)**.

Por haber tramitado[41] el informe n.° 258-2019-GRA-GRI/SGSLO de 1 de marzo de 2019, mediante el cual, el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Cesar Vidal Palomino Arteaga, solicitó al citado funcionario, disponer su aprobación a través del medio resolutivo

[41] Mediante el documento n.° 01051169 en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO.

correspondiente, para lo cual el citado subgerente había emitido la conformidad de la liquidación y refrendó los informes de revisión.

Incumpliendo de esta manera sus funciones establecidas en el literal a), d) y e) del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional n.° 008-2017-GRA/CR, publicada el 20 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 53)**, y modificatorias a continuación se transcriben:

"Artículo 82°. - La Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones:
a) Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos de infraestructura en el ámbito regional.
(...)
d) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de la ejecución de proyectos de infraestructura bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
e) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal vigente.
(...)"

También, incumplió las siguientes funciones asignadas a la Gerencia Regional de Infraestructura en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 0098-2008-GRA/PRE de 4 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 54)**:

"IV.4. Gerencia Regional de Infraestructura
1. FUNCIONES ESPECÍFICAS
(...)
1.8. Dirigir y realizar evaluación periódica de los proyectos y obras de que están siendo llevados a cabo por la Gerencia.
(...)
1.17. Organizar, dirigir y supervisar el trabajo de las personas que conforman los equipos a su cargo.
(...)"

Finalmente, incumplió el numeral 4 del artículo IV y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"4.- Principio de transparencia y rendición de cuentas. - Busca que la información de los procedimientos que lo conforman sea confiable, accesible y oportuna y que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan"*; *"**a)** Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público"* y *"**c)** Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, concordante con el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada **(Apéndice n.° 2)**; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Jorge Dalí Espinoza Castromonte, identificado con DNI n.° 31655088, en su condición de **subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras**, periodo 9 de junio de 2017 al 6 de setiembre de 2018, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0235-2017-GRA-GR/P de 9 de junio de 2017 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0421-2018-GRA-GR de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)**, a quien se le notificó y comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 03-2020-ORCI-SCE-GRA

de 16 de setiembre de 2020, en atención de ello, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 03-2020-ECJD/EX FUNCIONARIO de 25 de setiembre de 2020, en 2 folios **(Apéndice n.° 50.3).**

Por haber emitido el informe n.° -2018-GRA-GRI/SGLO de 23 de agosto de 2018, dirigido a Héctor Gilberto Falcón Jara, gerente regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, situación que favoreció al contratista para la aprobación la conformidad de la valorización n.° 08, por el monto de S/250 398,80, sin embargo, se evidenció que el contratista no ejecutó la partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija cuyo monto asciende al monto de S/9 513,82; a su vez realizó los trámites de pago de la referida valorización; aunado a ello, el citado subgerente tenía conocimiento que el coordinador, Manuel German Portella Rojas, no tuvo vínculo contractual para desarrollar actividades en la obra en cuestión.

Incumpliendo de esta manera los numerales 166.2 y 166.4 del artículo 166º Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificatorias.

También, el sub capítulo II del Constructor, artículo 26 de la Norma G-030 Derechos y Responsabilidades, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Por otro lado, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), d), g) y h) del artículo 89º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional n.° 008-2017-GRA/CR, publicada el 20 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 53)** y modificatorias, según se detalla:

"Artículo 89°. - La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tiene las siguientes funciones:
a) Programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de su competencia.
(...)
d) Supervisar la aplicación de normas y procedimientos sobre procesos técnicos de ejecución de obras y equipamiento, cualquiera sea la modalidad de ejecución, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
(...)
g) Hacer efectivo el cumplimiento de los términos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos por el Gobierno Regional, en lo que respecta a la ejecución de obras.

h) Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avance de obras.
(...)

También, incumplió las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 0098-2008-GRA/PRE de 4 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 54)**, que señala:

"1. FUNCIONES ESPECÍFICAS
(...)
1.2. Dirigir, coordinar verificar y evaluar el desarrollo de acciones de supervisión de la ejecución de proyectos de inversión, emitiendo los informes técnicos correspondientes.
(...)
1.6. Asesorar a la Gerencia de Infraestructura en los aspectos de su competencia.
1.7. Evaluar periódicamente los avances físicos financieros de los proyectos de inversión en ejecución bajo cualquier modalidad.
(...)
1.9. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en materia de supervisión y liquidación de obras."

Finalmente, incumplió el numeral 4 del artículo IV y los literales a) y c), del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"4.- Principio de transparencia y rendición de cuentas. - Busca que la información de los procedimientos que lo conforman sea confiable, accesible y oportuna y que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan"*; *"**a)** Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público"* y *"**c)** Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, concordante con el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada **(Apéndice n.° 2)**; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito **(Apéndice n.° 3)**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Henry Walter Molina Mendoza, identificado con DNI n.° **31655470**, en su condición de subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo 6 de setiembre de 2018 al 2 de enero de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0421-2018-GRA-GR de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)** y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 024-2019-GRA-GR de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, a quien se le notificó y comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 04-2020-ORCI-SCE-GRA de 16 de setiembre de 2020, en atención de ello, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 02-2020-HWMW/EXFUNCIONARIO de 27 de Setiembre de 2020, en 2 folios **(Apéndice n.° 50.4).**

Por haber emitido los informes n.°s 2026, 2273 y 2600 - 2018-GRA-GRI/SGLO de 10 de octubre, 5 de noviembre y 13 de diciembre de 2018, situación que favoreció al contratista para la aprobación la conformidad de las valorizaciones n.°s 09, 10 y 11, por el monto de S/358 041,58, S/317 632,19 y S/625 208,68, respectivamente, sin embargo, se evidenció que el contratista no ejecutó la partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija, cuyos montos fueron de S/38 055, 28, S/22 487,21 y S/5 189,36, a su vez realizó los trámites de pago de la referida valorización; aunado a ello, el citado subgerente tenía conocimiento que el coordinador, Manuel German Portella Rojas, no tuvo vínculo contractual para desarrollar actividades en la obra en cuestión.

Incumpliendo de esta manera los numerales 166.2 y 166.4 del artículo 166º Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificatorias.

También, el sub capítulo II del Constructor, artículo 26 de la Norma G-030 Derechos y Responsabilidades, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Por otro lado, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), d), g) y h) del artículo 89º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional n.° 008-2017-GRA/CR, publicada el 20 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 53)** y modificatorias, según se detalla:

"Artículo 89°. - La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tiene las siguientes funciones:
a) Programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de su competencia.
(...)
d) Supervisar la aplicación de normas y procedimientos sobre procesos técnicos de ejecución de obras y equipamiento, cualquiera sea la modalidad de ejecución, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
(...)
g) Hacer efectivo el cumplimiento de los términos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos por el Gobierno Regional, en lo que respecta a la ejecución de obras.

h) Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avance de obras.
(...)

También, incumplió las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 0098-2008-GRA/PRE de 4 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 54)**, que señala:

"1. FUNCIONES ESPECÍFICAS
(...)
1.2. Dirigir, coordinar verificar y evaluar el desarrollo de acciones de supervisión de la ejecución de proyectos de inversión, emitiendo los informes técnicos correspondientes.
(...)
1.6. Asesorar a la Gerencia de Infraestructura en los aspectos de su competencia.
1.7. Evaluar periódicamente los avances físicos financieros de los proyectos de inversión en ejecución bajo cualquier modalidad.
(...)
1.9. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en materia de supervisión y liquidación de obras."

Finalmente, incumplió el numeral 4 del artículo IV y los literales a) y c), del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establecen: *"4.- Principio de transparencia y rendición de cuentas. - Busca que la información de los procedimientos que lo conforman sea confiable, accesible y oportuna y que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan"*; *"**a)** Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público"* y *"**c)** Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, concordante con el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada **(Apéndice n.° 2)**; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito **(Apéndice n.° 3)**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Terceros partícipes

Manuel German Portella Rojas, identificado con DNI n.° 32642544, por haber emitido los informes n.°s 132, 158, 185 y 0223-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de 15 de agosto, 27 de setiembre, 26 de octubre y 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual, solicitó se realice el trámite de pago correspondiente a las valorizaciones n.°s 08, 09, 10

y 11, su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra del 5 al 27 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución n.° 0358-2018-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, asimismo, por haber suscrito el Acta de Recepción de la Obra de 27 de diciembre de 2018, sin haber consignado las observaciones pese a que la obra se encontraba inconclusa debido a la falta de ejecución de la partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija.

Carlos Junior Balarezo Rebaza, identificado con DNI n.° 72477454, en su condición de Miembro del Comité de Recepción de Obra del 5 al 27 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución n.° 0358-2018-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.° 36),** por haber suscrito el Acta de Recepción de la Obra de 27 de diciembre de 2018, sin haber consignado observación alguna pese a que la obra se encontraba inconclusa debido a la falta de ejecución de la partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija.

Alfredo Segundo García Cerna, identificado con DNI n.°18211917, en su condición de Miembro asesor del Comité de Recepción de Obra por ser el Jefe de Supervisión del 5 al 27 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución n.°0358-2018-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, por haber suscrito el Acta de Recepción de la Obra de 27 de diciembre de 2018, sin haber consignado observación alguna pese a que la obra se encontraba inconclusa debido a la falta de ejecución de la partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija.

Pepe Orlando Carranza Ramírez, identificado con DNI n.° 80621780, en su condición de coordinador de obra del 22 de febrero al 1 de marzo de 2019, según Comprobante de pago n.° 1010 de 3 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, por haber elaborado los informes n.°s 010 y 012-2019-GRA-GRI-SGSLO/POCR de 22 de febrero y 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.°s 42 y 43)**, mediante el cual, declaró viable la liquidación de obra y recomendó la aprobación vía acto resolutivo, situación que generó la consumación de todos los actos administrativos irregulares precedentes, sin tener en consideración que la obra se encontraba inconclusa debido a la falta de ejecución de la partida 01.04.03 Excavación de roca fija.

Gonzalo Pedro Polo Solano, identificado con DNI n.° 19547273, en su condición de representante legal del Consorcio Constructor JM - ejecutor de la obra **(Apéndice n.° 5)**, del 20 de noviembre de 2017 al 14 de noviembre de 2018, por no haber ejecutado la totalidad de las partidas conforme al contrato n.°047-2017-GRA de 23 de octubre de 2017, y al expediente técnico aprobado, con dicho actuar a transgredido los artículos 32° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ademar José Reyes Herrada, identificado con DNI n.° 72918425, en su condición de Representante legal del Consorcio Ocros, supervisor de obra **(Apéndice n.° 6)**, del 20 de noviembre de 2017 al 14 de noviembre de 2018, por no haber supervisado con la idoneidad respecto a las funciones de los trabajos efectuados por el Consorcio Constructor JM, siendo el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato n.° 047-2017-GRA de 23 de octubre de 2017, con dicho actuar a transgredido los artículos 133°, 160°, 166° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad referido a que "Consorcio Constructor JM no ejecutó la partida de excavación de cunetas en roca fija de la obra "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de congas – Ocros – Ancash"; sin embargo, los funcionarios responsables de la obra, con el interés de favorecer al contratista emitieron conformidades de pago, recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación sin la aplicación de penalidades por retraso, generando perjuicio económico de S/649 306,22", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad referido a que a que "Consorcio Constructor JM no ejecutó la partida de excavación de cunetas en roca fija de la obra "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de congas – Ocros – Ancash"; sin embargo, los funcionarios responsables de la obra, con el interés de favorecer al contratista emitieron conformidades de pago, recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación sin la aplicación de penalidades por retraso, generando perjuicio económico de S/649 306,22", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Ancash, se formula la conclusión siguiente:

El Gobierno Regional de Áncash, contrató a Consorcio Constructor JM para la ejecución de la obra ***"Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas – Ocros – Ancash",*** por el monto de S/5 740 605,48 y un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Sin embargo, durante la recepción de la obra y liquidación del contrato, los funcionarios y servidores de la entidad emitieron la conformidad para el pago, sin que el Consorcio Constructor JM haya ejecutado la partida 01.04.03: Excavación de Cunetas en Roca Fija, evidenciada en las visitas de inspección de obra, contraviniendo los artículos 32° y 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como los artículos n.°s 133°,160°, 166° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificatorias, generando una afectación económica de S/75 245,67, por trabajos no ejecutados; y al no haberse ejecutado esta partida se considera no concluida la obra, motivo por el cual, han incurrido en la no aplicación de penalidades por mora por S/574 060,55, ocasionando con todo ello un perjuicio económico de S/649 306,22.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Gobierno Regional de Ancash:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ancash comprendidos en los hechos irregulares respecto a que la Entidad recepcionó y liquido la obra Consorcio Constructor JM no ejecutó la partida de excavación de cunetas en roca fija de la obra "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de congas – Ocros – Ancash"; sin embargo, los funcionarios responsables de la obra, con el interés de favorecer al contratista emitieron conformidades de pago, recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación sin la aplicación de penalidades por retraso, generando perjuicio económico de S/649 306,22, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

Al Procurador Público Anticorrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales de índole penal contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

Ver apéndices en la siguiente página

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Regional n.° 0393-2016-REGION ANCASH/GRI de 22 de diciembre de 2016, que aprueba el expediente técnico y de la actualización presupuestal aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 0161–2017–GRA/GRI de 28 de junio de 2017.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del contrato n.° 047-2017-GRA el 23 de octubre de 2017, correspondiente a la ejecución de la obra

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del contrato n.° 045-2017-GRA el 20 de octubre de 2017, correspondiente a la supervisión de la obra.

Apéndice n.° 7: Fotocopia de la carta n.° 027-2018-CO del 6 de agosto de 2018 y Trámite del documento n.° 00909503 – SISGEDO del 7 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la valorización n.° 8 correspondiente al mes de julio de 2018.

Apéndice n.° 9: Fotocopia simple del informe n.° 132-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de 15 de agosto de 2018 y Trámite del documento n.° 00909503 - SISGEDO del 7 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° -2018-GRA-GRI/SGLO, de 23 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 2897-2018-REGION ANCASH/GRI de 27 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3502 de 29 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple del reporte de trámite del documento n.° 00929389 – SISGEDO del 7 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la valorización n.° 9 correspondiente al mes de agosto de 2018.

Apéndice n.° 15: Fotocopia simple del informe n.° 158-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de 27 de setiembre de 2018 y Trámite del documento n.° 00943245 – SISGEDO de 27 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del informe n.° 2026-2018-GRA-GRI/SGLO de 10 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 3553-2018-REGION ANCASH/GRI de 16 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4269 de 18 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la carta n.° 037-2018-CO de 6 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 21: Fotocopia simple del informe n.° 185-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de 26 de octubre de 2018 y Tramite de documento n.° 00961704 – SISGEDO de 29 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del informe n.° 2273-2018-GRA-GRI/SGLO de 5 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 3780-2018-REGION ANCASH/GRI de 7 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada comprobante de pago n.° 4625 de 12 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la carta n.° 039-2018-CO de 9 de noviembre de 2018 y Trámite de documento n. °00970066 – SISGEDO de 12 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la valorización n.° 11 correspondiente al me de octubre de 2018.

Apéndice n.° 27: Fotocopia simple del informe n.° 0223-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de 10 de diciembre de 2018 y Trámite de documento n. °00996444 – SISGEDO de 13 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del informe n.° 2600-2018-GRA-GRI/SGLO de 13 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 4294-2018-REGION ANCASH/GRI de 13 de diciembre de 2018.

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE ANCASH

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5287 de 17 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2681 de 12 de julio de 2018, Fotocopia simple de las ordenes de servicio n.°s 1619, 2147 y 3158 de 3 de agosto y 4 de octubre de 2018 y 19 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de los asientos n.°s 350 y 351 del cuaderno de obra anotados el 14 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 33: Fotocopias autenticadas de carta n.° 040-2018 de 14 de noviembre de 2018 y fotocopia de los asientos n.°s 350 y 351 del cuaderno de obra de 14 de noviembre de 2018 (modificados).

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la carta n.°042-2018-CO de 15 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del informe n.° 2492-2018-GRA/GRI-SGSLO 29 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 36: Fotocopia simple de la orden de servicio n.° 2037 de 20 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 37: Fotocopia simple de la orden de servicio n.° 3158 de 19 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del oficio n.° 321-2020—GRA-GRAD/SGRH de 7 de setiembre de 2020 y fotocopia autenticada del oficio n.° 001-2020-ORCI de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 0358-2018-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada carta n. ° 001-2019-CCJM de 21 de enero de 2019.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del informe n. ° 001-2019-CO-ASGC/SO de 29 de enero de 2019 y fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2019-CO de 7 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del informe n.° 010-2019-GRA-GRI-SGSLO/POCR de 22 de febrero de 2019 y fotocopia autenticadas del informe n.° 0238-2019-GRA-GRI/SGSLO de 26 de febrero de 2019.

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE ANCASH

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del informe n.° 012-2019-GRA-GRI-SGSLO/POCR-RE de 1 de marzo de 2019 y fotocopias autenticada del informe n.° 258-2019-GRA-GRI/SGSLO de 1 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 45: Fotocopia simple del reporte de tramite documentario n.° 01051169 – SISGEDO de 1 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 183-2019-GRA/GGR de 4 de abril de 2019.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de las Actas de Inspección Física y de Obra de 22 de noviembre de 2019 y 19 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del Panel fotográfico de la Valorización n. °12 correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del Capítulo IV Ingeniería del Proyecto del Expediente Técnico.

Apéndice n.° 50: Fotocopias autenticadas de las cédulas de comunicación y la notificación cuando corresponda, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad

50.1 Fotocopia simple del correo electrónico de confirmación de medio de comunicación de Héctor Gilberto Falcón Jara de 21 de setiembre de 2020, fotocopia de la cédula de comunicación n.° 01-2020-ORCI-SCE-GRA de 16 de setiembre de 2020, y fotocopia autenticada de la Carta n.° 008-2020-HFJ de 29 de setiembre de 2020, en la que presenta sus comentarios.

50.2 Fotocopia simple de la cédula de notificación n.° 02-2020-CG/ORCI-SCE-GRA de 16 de setiembre de 2020 y fotocopia autenticada de documento S/N de 24 de setiembre de 2020, en el que presenta sus comentarios.

50.3 Fotocopia autenticada de la cédula de notificación n.° 03-2020-ORCI-SCE-GRA de 16 de setiembre de 2020 y fotocopia de la carta n.° 03-2020-ECJD/EX FUNCIONARIO de 25 de setiembre de 2020, en la que presenta sus comentarios.

50.4 Fotocopia autenticada de la cédula de notificación n.°04-2020-ORCI-SCE-GRA de 16 de setiembre de 2020 y fotocopia autenticada de la carta n.° 02-2020-HWMWEX/FUNCIONARIO de 27 de Setiembre de 2020, en la que presenta sus comentarios.

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE ANCASH

Apéndice n.° 51:	Original de la evaluación de los comentarios y documentos presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 52:	Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0128-2017-GR-P de 3 de mayo de 2017 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 013-2019-GRA-GR de 2 de enero de 2019
Apéndice n.° 53:	Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional n.° 008-2017-GRA/CR
Apéndice n.° 54:	Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 0098-2008-GRA/PRE de 4 de febrero de 2008
Apéndice n.° 55:	Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 014-2019-GRA-GR de 2 de enero de 2019 y Resolución Gerencial General Regional n.° 0466-2019-GRA/GGR de 2 de octubre de 2019
Apéndice n.° 56:	Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0235-2017-GRA-GR/P de 9 de junio de 2017 Resolución Ejecutiva Regional n.° 0421-2018-GRA-GR de 6 de setiembre de 2018
Apéndice n.° 57:	Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 024-2019-GRA-GR de 2 de enero de 2019
Apéndice n.° 58:	Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 1010 de 3 de abril de 2019, correspondiente a Pepe Orlando Carranza Ramírez.

Independencia, 23 de octubre de 2020

Kelly Yudith Torres Ramirez
Supervisora de la Comisión de Control

Marck Renzo Broncano Ganvini
Jefe de la Comisión de Control

Juan Carlos Wong Obo
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 23 de octubre de 2020

Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Héctor Gilberto Falcón Jara	07585716	Gerente Regional de Infraestructura	3/5/2017	2/1/2019	D. L. 1057 -CAS	Jr. Julio Cesar Tello N° 1040 - Departamento 502 - Lince - Lima	Consorcio Constructor JM no ejecutó la partida de excavación de cunetas en roca fija de la obra "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas – Ocros – Ancash"; sin embargo, los funcionarios responsables de la obra, con el interés de favorecer al contratista emitieron conformidades de pago, recepcionaron la obra y aprobaron la liquidación sin la aplicación de penalidades por retraso, generando perjuicio económico de S/649 306,22			X
2	José Edgardo Chinchay Morales	19252010	Gerente Regional de Infraestructura	2/1/2019	2/10/2019	D. L. 1057 -CAS	Urb. Bruces Mz. J –Lt..42 – Nuevo Chimbote – Santa – Ancash.				X
3	Jorge Dalí Espinoza Castromonte	31655088	Subgerente de Supervisión y Liquidación de obra	9/6/2017	6/9/2018	D. L. 1057 -CAS	Calle los Cipreces Urb. Santa Catalina Mz "C", Lte "3" - Independencia - Huaraz - Ancash			X	X
4	Henry Walter Molina Mendoza	31655470	Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras	6/9/2018	2/1/2019	D. L. 1057 -CAS	Jr. Dextre Sierra Nro. 642 – Huaraz – Huaraz – Ancash.			X	X

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE ANCASH

27000

CARGO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ORCI
REG.DOC. 149511
REG. EXP. 929155

Independencia, 28 de octubre de 2020

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
05 NOV 2020
HORA: 14'58 FOLIOS: 43 + 01 DVD
Nº. EXP.: FIRMA:

OFICIO Nº 1018 - 2020 – GRA/ORCI

Señor:
Juan Carlos Morillo Ulloa
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash
Presente. -

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 045-2020-2-5332 - SCE

Referencia : a) Oficio Nº 747-2020-GOB.REG.ANCASH/ORCI de 22 de junio de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la partida excavación de cunetas en roca fija de la obra construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas – Ocros – Ancash, periodo 22 de diciembre de 2016 al 4 de abril de 2019.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 045-2020-2-5332 - SCE, identificándose presunta responsabilidad administrativa, cuyo ejemplar se remite adjunto en copia autenticada en 43 folios; asimismo, en digital un (1) DVD en 521 folios incluido todos los apéndices, a fin de que vuestro despacho disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, sobre las acciones adoptadas.

Asimismo, el mencionado Informe de Control Específico identifica presunta responsabilidad penal a los funcionarios y servidores involucrados, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público Anticorrupción, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

C.c
Archivo.
Mrbg